

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCION N° 280 /2015

VIEDMA, 11 de mayo de 2015.

VISTO: los expedientes N° SS-15-0096 y SS-15-0097 caratulados: “COLEGIO DE ABOGADOS DE GRAL ROCA S/CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN”, y “COLEGIO DE ABOGADOS ALTO VALLE OESTE S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION”, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/3 del expediente N° SS-15-0096, obra Proyecto de Convenio Marco de Cooperación a suscribir el próximo 13 de mayo con el Colegio de Abogados de Gral. Roca, cuyo objetivo es establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural.

Que obra Proyecto Similar, con idéntico objetivo a fs. 1/3 del expte. N° SS-15-0097, el que será suscripto con el Colegio de Abogados Alto Valle Oeste, en la misma fecha.

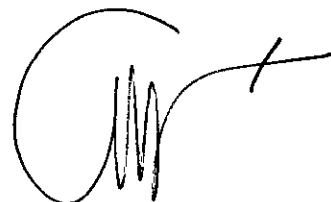
Que, así también, en el marco de dichos convenios, se firmará un Acuerdo Interinstitucional entre este Superior Tribunal de Justicia, la Universidad Nacional del Sur, y los Colegios de Abogados de Gral. Roca y Alto Valle Oeste, con el fin de dictar de manera conjunta el Curso de Actualización sobre el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, realizando un análisis completo y sistemático del mismo, a través del estudio del texto, sus antecedentes, la doctrina y la jurisprudencia relativa a los nuevos institutos que entrarán en vigencia.

Que en ese orden, se considera conveniente facultar al Señor Vocal del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Ricardo A. Apcarian para la suscripción de los Convenios mencionados en los primero y segundo considerandos y el Acuerdo Interinstitucional al que hace referencia el precedente.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

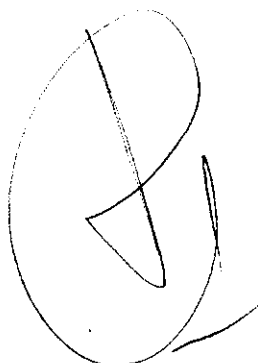


Artículo 1°. Aprobar los proyectos de Convenios Marco de Cooperación entre el Superior Tribunal de Justicia y los Colegios de Abogados de Gral. Roca y Alto Valle Oeste, que corren agregados a la presente como Anexos I y II.

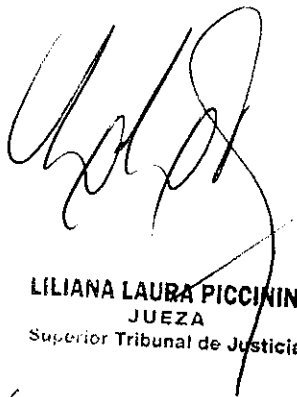
Artículo 2°. Aprobar el proyecto de Acuerdo Interinstitucional entre el Superior Tribunal de Justicia, la Universidad Nacional del Sur, los Colegios de Abogados de Gral. Roca y Alto Valle Oeste, que integra la presente como Anexo III.

Artículo 3°. Facultar al Señor Vocal del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Ricardo A. Apcarian a suscribir los Convenios Marcos de Cooperación y el Acuerdo Interinstitucional, citados en los artículos 1° y 2° de la presente.

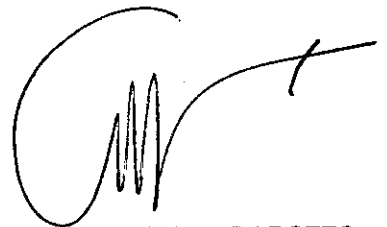
Artículo 4°.-Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.



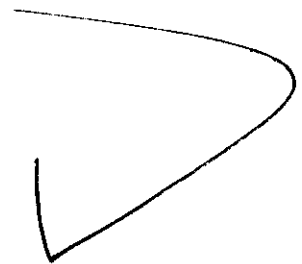
ADRIANA CECILIA ZARATIEGUI
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia



LILIANA LAURA PICCININI
JUEZA
Superior Tribunal de Justicia

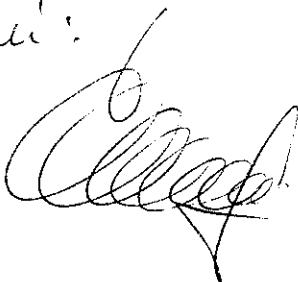


SERGIO M. BAROTTO
JUEZ
Superior Tribunal de Justicia



RICARDO A. APCARIAN
JUEZ
Superior Tribunal de Justicia

Ante mí:



ELDA EMILCE ALVAREZ
Secretaria Subrogante Superintendencia
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ANEXO I
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA DE RÍO NEGRO Y EL COLEGIO DE ABOGADOS
GENERAL ROCA

Entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, en adelante el STJ, con domicilio legal en Laprida 292 de la ciudad de Viedma, representado en este acto el Dr. Ricardo APCARIAN, en su carácter de Juez del máximo organismo judicial de la provincia y el Colegio de Abogados General Roca, en adelante el COLEGIO con domicilio legal en Gral. Conrado Villegas 967 de la ciudad de General Roca, representado por la Dra. Ángela SOSA, en su carácter de Presidenta de la Comisión Directiva, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan y, al efecto:

EXPONEN

- Que el STJ y el COLEGIO comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la investigación y la capacitación en las áreas comunes a ambas Instituciones.
- Que ambas Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.
- Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con arreglo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural.

SEGUNDA: Para el logro de mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos las actividades a realizar en cada proyecto en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas

Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

TERCERA: Los citados Acuerdos Específicos establecerán en forma precisa la modalidad contractual o asociativa bajo la que las partes llevarán a cabo sus acciones conjuntas y serán suscriptos en nombre del STJ por el Presidente, o quien éste designe en su representación, y en nombre del *COLEGIO* por el/la *Presidente de la Comisión Directiva* o quien él/ella designe en su representación, elaborándose por escrito y en doble ejemplar uno para cada una de las partes que lo suscriban.

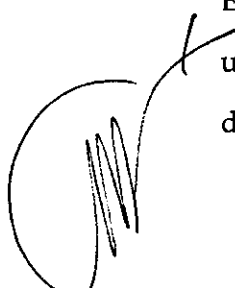
CUARTA: Cada institución designará a los responsables de los programas que se decidan implementar. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años y se renovará automáticamente. En caso de existir voluntad de no renovar el mismo, se deberá comunicar por medio fehaciente con dos meses de anticipación al vencimiento. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

SEXTA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio.-

SEPTIMA: Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Sexta, para cualquier controversia derivada del presente, las diferencias serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de mayo de 2015.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' or similar character, followed by several vertical strokes.

ANEXO II
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA DE RÍO NEGRO Y EL COLEGIO DE ABOGADOS
ALTO VALLE OESTE

Entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, en adelante el **STJ**, con domicilio legal en Laprida 292 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Dr. Ricardo APCARIAN, en su carácter de Juez del máximo organismo judicial de la provincia y el Colegio de Abogados Alto Valle Oeste, en adelante el **COLEGIO** con domicilio legal en Lavalle 175 de la ciudad de Cipolletti, representado por el Dr. Julio Leonardo TARIFA, en su carácter de Presidente de la Comisión Directiva, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan y, al efecto:

EXPONEN

- Que el **STJ** y *el COLEGIO* comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la investigación y la capacitación en las áreas comunes a ambas Instituciones.
- Que ambas Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.
- Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con arreglo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural.

SEGUNDA: Para el logro de mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos las actividades a realizar en cada proyecto en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas

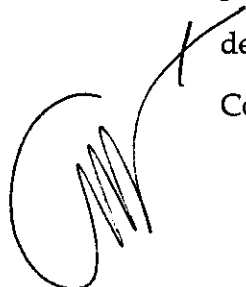
Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

TERCERA: Los citados Acuerdos Específicos establecerán en forma precisa la modalidad contractual o asociativa bajo la que las partes llevarán a cabo sus acciones conjuntas y serán suscriptos en nombre del STJ por el Presidente, o quien éste designe en su representación, y en nombre del *COLEGIO* por el *Presidente de la Comisión Directiva* o quien él designe en su representación, elaborándose por escrito y en doble ejemplar uno para cada una de las partes que lo suscriban.


CUARTA: Cada institución designará a los responsables de los programas que se decidan implementar. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años y se renovará automáticamente. En caso de existir voluntad de no renovar el mismo, se deberá comunicar por medio fehaciente con dos meses de anticipación al vencimiento. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

SEXTA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio.-



SEPTIMA: Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Sexta, para cualquier controversia derivada del presente, las diferencias serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro.

 En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cipolletti a los días del mes de mayo de 2015.-

ANEXO III
ACUERDO INTERINSTITUCIONAL
**“Curso de Actualización sobre el nuevo Código Civil y Comercial
de la Nación”**

En el marco de los convenios de cooperación suscriptos entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, la Universidad Nacional del Sur, el Colegio de Abogados de General Roca y el Colegio de Abogados Alto Valle Oeste respectivamente; teniendo en cuenta los objetivos académicos de las cuatro instituciones y la necesidad de actualización en materia del nuevo Código Civil y Comercial, el cual entra en vigencia a partir del 1 de agosto del 2015, se reúnen los representantes de cada una de estas instituciones: por el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro el Juez del Superior Tribunal de Justicia, Ricardo APCARIÁN; por la Universidad Nacional del Sur, el Director Decano del Departamento de Derecho, Andrés BOUZAT; por el Colegio de Abogados de General Roca, la Presidenta de la Comisión Directiva, Ángela SOSA y por el Colegio de Abogados Alto Valle Oeste, el Presidente de la Comisión Directiva, Julio Leonardo TARIFA, para celebrar el presente acuerdo interinstitucional, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

- Dictar de manera conjunta el Curso de Actualización sobre el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, realizando un análisis completo y sistemático del mismo, a través del estudio del texto, sus antecedentes, la doctrina y la jurisprudencia relativa a los nuevos institutos que entrarán en vigencia.

SEGUNDA:

- La UNS se compromete a :
 - a. Determinar el programa del Curso de Actualización sobre el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, a dictarse.
 - b. Designar a los docentes que intervendrán en el dictado de la asignatura en cuestión, los que, en todos los casos, deberán resultar profesionales de reconocida solvencia o aquilatada trayectoria.
 - c. Organizar el cronograma de clases garantizando la presencia de los docentes designados en cada uno de los módulos y de acuerdo al programa que se adjunta.
 - d. Implementar y supervisar el dictado de cada una de las clases del Curso de Actualización sobre el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

- e. Coordinar el proceso de certificación de aprobación del Curso de Actualización sobre el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y la posterior entrega de los diplomas, los cuales se brindarán para quienes hayan cumplido la totalidad del curso, de acuerdo a la exigencia mínima de carga horaria establecida y no se emitirán certificaciones parciales por cada módulo desarrollado

TERCERA:

- El STJ se compromete a:
 - a. Difundir entre los magistrados y funcionarios judiciales de la Segunda y Cuarta Circunscripción Judicial el Curso de Actualización sobre el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, fechas y formas de inscripción.
 - b. Instrumentar la inscripción de los magistrados y funcionarios judiciales de la Segunda y Cuarta Circunscripción Judicial que participen del Curso de Actualización sobre el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación a desarrollarse, como así también el control de asistencia y la entrega de material didáctico que aporten o indiquen los docentes o la UNS.
 - c. Solventar los gastos de los traslados aéreos y terrestres, el alojamiento y las comidas de los docentes no residentes en la ciudad de General Roca.
 - d. Aportar los servicios de café en cada uno de los módulos que se dicten en el Curso de Actualización sobre el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación .

CUARTA:

- El Colegio de Abogados General Roca se compromete a:
 - a. Difundir entre sus asociados el Curso de Actualización sobre el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, fechas y formas de inscripción.
 - b. Instrumentar la inscripción de los abogados matriculados que participen del Curso de Actualización sobre el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, a desarrollarse, como así también el control de asistencia y la entrega de material didáctico que aporten o indiquen los docentes o la UNS.
 - c. Erogar el dinero correspondiente a honorarios docentes, a razón de un valor de \$ 2.000 (pesos dos mil) la hora cátedra.



QUINTA:

- El Colegio de Abogados Alto Valle Oeste se compromete a:
 - a) Difundir entre sus asociados el Curso de Actualización sobre el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, fechas y formas de inscripción.
 - b) Instrumentar la inscripción de los abogados matriculados que participen del Curso de Actualización sobre el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación a desarrollarse, como así también el control de asistencia y la entrega de material didáctico que aporten o indiquen los docentes o la UNS.
 - c) Erogar el dinero correspondiente para el alquiler de un Auditorium, con capacidad mínima para 200 personas y con todos los elementos necesarios (sonido, proyección de imágenes: PC, cañón y pantalla) en donde se realice el evento y de acuerdo a las fechas estipuladas en el programa.

SEXTA:

- Con la finalidad de programar, ejecutar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación de este Convenio, las partes acuerdan la creación de una comisión de coordinación que estará integrada por un (1) miembro de cada una de las instituciones firmantes.

SÉPTIMA:

- La Comisión de Coordinación mencionada en la cláusula anterior, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:
 - * Planificar e implementar las actividades a realizar.
 - * Realizar el control de gestión de las actividades a que de lugar el presente convenio, produciendo los informes correspondientes y sugiriendo las modificaciones que pueden corresponder.

OCTAVA:

- El presente acuerdo a partir de la suscripción del mismo por las partes signatarias se extenderá por un plazo de un (1) año.

NOVENA:

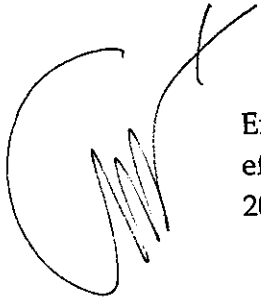
- Cualquiera de las partes signatarias podrá rescindir el presente acuerdo por causa justificada y comunicación fehaciente con un plazo no menor a 30 (treinta) días de anticipación.

DÉCIMA:

- Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que anima a las partes en la celebración de este acuerdo.

UNDÉCIMA:

- Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Décima, para cualquier controversia derivada del presente y que debe ser sometida a juicio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal, constituyendo domicilios especiales en los indicados en los Convenios Marcos firmados oportunamente, lugares en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales, que fueren menester.



En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares de igual tenor y efectos en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de mayo del año 2015.